
ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 12/2021

En la Ciudad de José C. Paz, a los 22 días del mes de julio del 2021, siendo las 15:00 horas, a través de medios digitales de comunicación conforme las Pautas Administrativas en Contexto de Emergencia (PACE) aprobadas por Res. (R) N° 151/2020 y el Reglamento Interno aprobado por Res. (JE) N° 01/2021, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS, Alberto Julio FERNÁNDEZ y Pilar CUESTA, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Asisten a la presente, en carácter de apoderados de las listas provisorias presentadas: Edgardo Ostrowsky, lista provisorio "Graduados/as para la Victoria"; Marcelo Olmos, lista provisorio "Primera Generación". Asimismo, se encuentran presentes Gabriel Sebastián Mueller, en tanto representante de la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, y Ezequiel Alejandro Volpe en tanto integrante de la Secretaría Legal y Técnica de esta Casa. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia, que a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum requerido para sesionar. A continuación, el Secretario recuerda que en el Acta de reunión N° 11/2021, del 19 de julio de 2021,

se resolvió el rechazo de los candidatos propuestos por las listas provisorias que no cumplieran con las pautas previstas en el RÉGIMEN ELECTORAL y se notificó a los apoderados presentes en la reunión a los efectos de proceder a realizar las sustituciones correspondientes -sin perjuicio de enviarles un correo electrónico con posterioridad, conjuntamente con el Acta en cuestión-. Asimismo, se resolvió la impugnación recibida por esta Junta Electoral por el apoderado de la lista provisoria "Primera Generación" respecto de su similar "Compañerismo Inclusión UNPAZ", notificándose debidamente lo allí resuelto a los apoderados de las listas provisorias interesadas. Acto seguido, pasa a señalar el Presidente de esta Junta Electoral que se ha recibido una solicitud por parte del apoderado de la lista "Primera Generación", Sr. Marcelo Olmos, requiriendo las sustituciones de los candidatos Jennifer Acher Rodino (DNI 36.806.403) y Lucas Goldaracena (DNI 38.359.999), por las razones allí expuestas a cuyos términos se remite en honor a la brevedad. Estos serían sustituidos, respectivamente, por Facundo Tomás Fontana (DNI 35.387.250) y por Noemí Andrea Salinas Castañares (DNI 33.922.616). Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente afirmando que, a su juicio, la ausencia de previsiones reglamentarias que autoricen expresamente sustituciones de esta índole no debe obstar a que este órgano electoral haga lugar a las mismas, en el marco de una inteligencia de la norma en favor del pleno ejercicio de los derechos electorales, conforme artículo 7 del RÉGIMEN ELECTORAL de esta Universidad. Señala el Presidente que se han realizado las consultas correspondientes a Secretaría Académica, que ha procedido a confirmar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los nuevos candidatos propuestos. Luego de una breve

deliberación, se resuelve por unanimidad hacer lugar a la sustitución de candidatos solicitada en el marco de las facultades conferidas por el artículo 16 inciso a del RÉGIMEN ELECTORAL. Acto seguido, toma la palabra el Secretario, quien menciona que una vez presentadas a esta Junta Electoral las sustituciones de candidatos rechazados, este órgano requirió nuevamente la intervención de las secretarías de Administración y Académica a los efectos de que dichas áreas informen acerca del cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los/as nuevos/as candidatos/as propuestos/as por las listas provisorias. Prosigue en el uso de la palabra el Secretario, y expresa que se han recibido los nuevos informes producidos por ambas dependencias, y que por esta razón, la Junta Electoral se encontraría en condiciones de proceder al análisis de las listas presentadas que no han sido motivo de impugnación o rechazo por parte de esta Junta, a los efectos de pronunciarse acerca de la oficialización de las listas que competirán en las elecciones convocadas por Resolución Rectoral N° 331/2021. En virtud de lo expuesto por el Secretario, la Junta Electoral procede a examinar la totalidad de las listas que no han sido motivo de impugnación o rechazo por parte de esta Junta a los efectos previstos en los artículos 36 y siguientes del RÉGIMEN ELECTORAL, dejando a salvo lo resuelto en el Acta N° 11/2021 y haciendo constar que toda la actividad se efectúa siguiendo el espíritu que surge del artículo 7 del citado cuerpo legal, el cual establece que *"La interpretación del presente RÉGIMEN ELECTORAL deberá efectuarse con criterio amplio, procurando posibilitar el pleno ejercicio de los derechos electorales"*. En el marco de lo expuesto, se analizaron las siguientes listas, en los términos que surgen en cada caso: 1) Lista "Graduados/as para la

Victoria”: Esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Graduados al Consejo Superior, el día 7 de julio de 2021. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Graduados. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 2) Lista “Docentes para la Victoria – Frente Interclaustrado de la UNPAZ para la Victoria”: Esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento docentes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, el día 7 de julio de 2021. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77 inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo

análisis, asignándole el N° 1; 3) Lista "Docentes para la Victoria – Frente Interclaustrado de la UNPAZ para la Victoria": Esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento docentes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, el día 7 de julio de 2021. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77 inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 4) Lista "Docentes para la Victoria – Frente Interclaustrado de la UNPAZ para la Victoria": Esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento docentes al Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, el día 7 de julio de 2021. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77 inciso a) del RÉGIMEN

ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 5) Lista “Nodocentes para la Victoria”: Esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Nodocentes al Consejo Superior, el día 7 de julio de 2021. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales fueron presentados con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Nodocentes. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, oficializar la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; 6) Lista “Estudiantes para la Victoria – Frente Interclaustró de la UNPAZ para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento estudiantes al Consejo Superior, el 7 de julio de 2021. Los días 8, 12 y 13 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos propuestos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en

que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 1; 7) Lista "Estudiantes para la Victoria – Frente Interclaustró de la UNPAZ para la Victoria": Esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte. Esta lista fue presentada el 7 de julio de 2021. Los días 8, 12 y 13 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 1; 8) Lista "Estudiantes para la Victoria – Frente Interclaustró de la UNPAZ para la Victoria": esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, el 7 de julio de 2021. Los días 8, 12 y 13 de julio de 2021,

fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 1; 9) Lista “Estudiantes para la Victoria – Frente Interclaustrado de la UNPAZ para la Victoria”: Esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento estudiantes al Consejo Departamental de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 7 de julio de 2021. Los días 8, 12 y 13 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 1; 10) Lista “Primera Generación”:

esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento estudiantes al Consejo Superior, el 7 de julio de 2021. El día 12 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 2; 11) Lista "Primera Generación": Esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte. Esta lista fue presentada el 7 de julio de 2021. El día 12 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta

Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 2; 12) Lista “Primera Generación”: Esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales. Esta lista fue presentada el 7 de julio de 2021. El día 12 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 2; 13) Lista “Primera Generación”: Esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica. Esta lista fue presentada el 7 de julio de 2021. El día 12 de julio de 2021, fueron presentados los avales de acuerdo a lo autorizado por el artículo 32 del RÉGIMEN ELECTORAL y Acta N° 7/2021 de esta Junta Electoral. En relación a los candidatos la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las de las unidades curriculares del plan

de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, habiendo cumplido la lista la totalidad de los recaudos exigidos por el Estatuto y el Reglamento Electoral, esta Junta proceda a oficializar la Lista bajo análisis, en los términos de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, con el N° 2. Acto seguido, los miembros de la Junta proceden a efectuar un análisis de los padrones definitivos, aprobados en la reunión de la Junta Electoral del 8 de julio de 2021 por Acta N° 08/2021, con el objeto de definir el número de mesas electorales que resultarían necesarias para llevar adelante las jornadas electorales, conforme lo que surge de los artículos 46 y 47 del Régimen Electoral. Luego de dicho análisis, y de acuerdo a una estimación efectuada ponderando la integración de los distintos padrones, los miembros de la Junta Electoral, por unanimidad, resuelven constituir nueve (9) mesas electorales, según el siguiente detalle: una (1) mesa para el estamento DOCENTES a los fines de la elección de representantes a los Consejos Departamentales del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-; siete (7) mesas del estamento ESTUDIANTES -tres (3) mesas para el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, tres (3) mesas para el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, y una (1) mesa para el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-, a los efectos de la elección de los representantes al Consejo Superior y a los Consejos Departamentales; y una (1) mesa para los

estamentos NODOCENTES y GRADUADOS, en forma conjunta en atención al número de integrantes de cada uno de estos padrones, a los fines de la elección de representantes al Consejo Superior. La Vocal deja expresado que la conformación de las mesas en el sentido expuesto, resulta de distribuir la cantidad de electores en los días de duración de los comicios. Así, la distribución respeta lo dispuesto por el Código Nacional Electoral, el cual establece que las mesas electorales se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores. En atención a lo resuelto, el Secretario propone enviar una nota a la Secretaria de Administración, con sustento en el artículo 20 del Régimen Electoral, poniendo en conocimiento lo resuelto en este acto en orden a la constitución de las mesas electorales, y a efectos de solicitar la organización de nueve (9) cuartos oscuros, los cuales podrán ser móviles, correspondiendo cada uno de ellos a las mesas electorales que fueron constituidas. Luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad. Acto seguido, el Secretario expresa que, establecida la cantidad de mesas electorales por estamento, resulta necesario designar a las autoridades de cada una de ellas, conforme lo establecido en los artículos 47 y 49 del Régimen Electoral, y en función de lo establecido en las disposiciones precedentemente indicadas, corresponde designar un (1) presidente y un (1) secretario por mesa. Por esta razón, se debe contar con una totalidad de noventa (90) personas. Luego de una breve deliberación al respecto, la Sra. Vocal propone remitir una nota a la Secretaria General y a los Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad, e efectos de solicitarles, también con sustento en el artículo 20 del Régimen Electoral, que por su intermedio, se consulte a las diversas áreas de la

Universidad si cuentan con voluntarios para desempeñarse como autoridades de mesa en las Elecciones a desarrollarse los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto del corriente, conforme el Calendario Electoral aprobado por Resolución Rectoral N° 331/2021. La Sra. Vocal aclara que, debido a que se encuentran corriendo plazos procedimentales, resultaría necesario solicitar que la respuesta a dicha requisitoria se brinde a más tardar, el día 30 de julio del corriente; asimismo destaca conveniente aclarar que de no completarse la cantidad necesaria para cubrir las mesas, corresponderá a la Junta Electoral efectuar las designaciones faltantes, de acuerdo a las pautas que oportunamente se establezcan, considerando que conforme el artículo 49 del Régimen Electoral, el desempeño como autoridad de mesa es un deber institucional. Luego de deliberar al respecto, la propuesta es aprobada por unanimidad. Sentado ello, toma la palabra el Secretario, exponiendo que conforme el artículo 39 del RÉGIMEN ELECTORAL, esta Junta Electoral tiene plazo hasta el lunes 2 de agosto inclusive para recibir las nóminas de fiscales de mesa y generales que se desempeñarán los días de los comicios. Luego de ello, ninguna nómina o reemplazo será admisible. A estos fines, propone que se habilite la casilla institucional de este órgano (juntaelectoral@unpaz.edu.ar) para que las listas definitivas aprobadas en esta reunión puedan notificar allí las nóminas de fiscales, hasta la fecha señalada. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad. Seguidamente, el Sr. Presidente señala que se han enviado diferentes correos electrónicos desde la casilla institucional de esta Junta Electoral a los fines de notificar a los apoderados de las listas provisorias de diversos actos de este proceso electoral, así como para responder consultas que se han recibido por parte

de miembros de la Comunidad Universitaria. Continúa el Presidente mencionando que estos correos electrónicos se hallan incorporados al Expte. CUDAP:-S01: 00000644/2021 del registro de esta Universidad. En este orden, señala que correspondería que los miembros de este cuerpo colegiado procedan a convalidar los correos que han sido enviados. Se somete a consideración de los presentes y es aprobado por unanimidad. Acto seguido, continúa el Presidente en uso de la palabra y manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, incisos i) y j) del Régimen Electoral de esta Casa de Altos Estudios, corresponde a la Junta Electoral: *(i) organizar y fiscalizar el acto electoral y decidir las cuestiones que se planteen durante y con motivo de su desarrollo, a cuyo efecto decidirá la adopción de las medidas que estime conducentes para asegurar el desenvolvimiento de los comicios, y (ii) dictar las instrucciones para las autoridades de mesa.* Que en este marco, prosigue el Presidente, resultaría necesario, y así lo somete a consideración, aprobar una serie de **NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, que complementen lo dispuesto por el **RÉGIMEN ELECTORAL**, para cuya elaboración deberían considerarse las pautas establecidas por el **CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL** aprobado por Ley N° 19.945, en relación a la materia. Luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad, y consecuentemente, la **JUNTA ELECTORAL** aprueba las **NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, mediante Resolución JE N° 2/2021, ordenándose su publicación junto a la presente Acta.

Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del **RÉGIMEN ELECTORAL**, hacer publicar la presente

acta en el Boletín Oficial de la Universidad, y en la cartelera institucional. Tras proceder ante los presentes a la lectura de viva voz de la presente Acta y la Resolución N° 02/2021 con su Anexo I, no siendo formulado comentario o consulta alguna y no habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 16:00 horas, firmando los presentes, en el lugar indicado *ut supra*.

Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Alberto Julio, FERNANDEZ
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Pilar, CUESTA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL UNPAZ